

Secretaria, Cali, septiembre 2 de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre la solicitud del 20 de agosto pasado, donde se solicita se autorice la notificación de la señora Silvana Dossman a través de la asistente judicial de este despacho, acredita con documento del correo postal, que en la última dirección aportada desconocen la citada y el correo electrónico aportado resultó fallido.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, septiembre dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00121

NEGAR la solicitud de la demandada a través del asistente judicial del despacho por no darse los presupuestos del parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P, teniendo en cuenta el informe de la empresa de servicio postal, por tanto, deberá el mandatario judicial de la parte actora dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. P.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

